



Ayuntamiento de Ojén

Resolución de Alcaldía de aprobación

N.º Resolución:

Expediente n.º: 509/2015

Asunto: REMODELACIÓN INTEGRAL DE CALLE RAFAEL ALBERTI

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad

Fecha de Iniciación: 19 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por el Concejal de OBRAS MUNICIPALES, DEPORTE, LIMPIEZA y MEDIO AMBIENTE detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en REMODELACIÓN INTEGRAL DE CALLE RAFAEL ALBERTI por los motivos siguientes: La calle Rafael Alberti se encuentra actualmente con pavimento de hormigón muy deteriorado y con todas las redes de alumbrado, telefonía y baja tensión aéreas. Las redes subterráneas que tiene de saneamiento y abastecimiento están bastante deterioradas.

. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación

Visto que dada la característica de la obra por el Concejal de OBRAS MUNICIPALES, DEPORTE, LIMPIEZA y MEDIO AMBIENTE parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución/ Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que por Intervención [\[2\]](#) Se realizó la retención de crédito oportuna y emitió informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes:

- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las



Ayuntamiento de Ojén

competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- [De acuerdo con el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre[3],

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en REMODELACIÓN INTEGRAL DE CALLE RAFAEL ALBERTI.

SEGUNDO. Autorizar, en la cuantía de 179.935,79 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1532 61110 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017

[Tener en cuenta que en los Municipios con población inferior a 5000 habitantes la aprobación del gasto será sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación. (Disposición Adicional 2ª apart. 6º)].

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de REMODELACIÓN INTEGRAL DE CALLE RAFAEL ALBERTI por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas[4]:

GUACÓN S.L.



Ayuntamiento de Ojén

C/ Martínez Maldonado nº 74 4º A
29010.-Málaga
Tel: 616 94 95 16
Mail: guaconmalaga@gmail.com

-TORRUMOTI S.L.

Avda. de la Constitución, 3
29120.-Alhaurín El Grande
Tel: 952 595 762
Mail: info@torrumoti.com

-JOSE MANUEL LORENTE GARCIA.

Cánovas del Castillo, Bloque 60, Portal 1
29600.-Marbella
Tel: 656 95 18 68
Mail: jmloga@gmail.com

-OTA 2013 SL.

Gta Francisco Moreno Lomeña 7 1 - Oficina 1,
San P 29603 - (Marbella) - Málaga
Tel: 646 095 382
Mail: dirección@otacons.es

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante[5] con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Lo manda y firma Alcalde, José Antonio Gómez Sánchez, en Ojén, firmado al margen digitalmente; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí,
Secretaria,

Alcalde,

Fdo.: Mercedes Poveda Paredes.

Fdo.: José Antonio Gómez Sánchez.



Ayuntamiento de Ojén

[1] En virtud del artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

En los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes (artículo 126.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

[2] En el supuesto de que exista en la Corporación la figura del Interventor de forma independiente de la del Secretario-Interventor, aquel deberá fiscalizar también la propuesta de acuerdo de resolución.

[3] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

[4] De acuerdo con el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

[5] Si es una mesa permanente o se le atribuyesen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial de la Provincia.